



RUC: 0968574970001

RESOLUCIÓN
No.001-GADPSJ-2025-ADM-JP

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACION
INTERINTITUCIONAL
MIES-GAD SAN JACINTO

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL SAN JACINTO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 señala. - Las personas adultas mayores, las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, de conformidad con el inciso primero del artículo 35 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones al cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Constituye Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas parroquiales, entre otros.

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n y 3 de julio
Teléfonos: 099 -079 -5866



RUC: 0968574970001

Que, el artículo 225 numeral 2, de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado comprenden parte del sector público.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el artículo 8 y artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales,

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 41 literal g) y 64 literal, k) del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y Parroquiales tiene como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral de los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 67 literal a) del COOTAD, establece como atribuciones de la junta parroquial rural, entre otras: Expedir acuerdos, resoluciones y normativas.

Que, La Unidad Financiera del GAD Parroquial San Jacinto, certifica que SI existe la disponibilidad presupuestaria, en el presupuesto institucional 2025, para la contratación bienes y servicios necesarios para ejecución de los Proyectos de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto en las Modalidades de Atención Domiciliaria sin Discapacidad y Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación.

Que, el señor Juan Carlos Cabrera Bermúdez presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto, presenta a la Junta Parroquial de San Jacinto los proyectos de los Convenios en las Modalidades de Atención Domiciliaria sin Discapacidad y Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación, los cuales fueron presentados, socializados y aprobados por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto en la sesión extraordinaria del 18 de febrero del 2025.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide lo siguiente:

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com
Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/ 1 y 3 de julio
Teléfonos: 099 -079 -5866



RUC: 0968574970001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA AUTORIZAR A LA MAXIMA AUTORIDAD LA FIRMA DE LOS CONVENIOS LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD Y ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN MIES 2025

Art 1.- Autorizar a la máxima autoridad a la firma de Convenio de Cooperación Técnico-Económico entre el Ministerio de Inclusión Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto, para la implementación de los servicios de adulto mayor en las Modalidades de Atención Domiciliaria sin Discapacidad y Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación.

Art 2.- Las Unidades respectivas y funcionarios del GAD Parroquial San Jacinto, realizarán los procedimientos técnicos y legales adecuados para cumplir con este fin.

Art 3.- La presente Resolución entrara en vigencia desde el momento de la suscripción sin perjuicio a su publicación.

Dado y firmado en la Parroquia San Jacinto, 18 de febrero del 2025

**JUAN CARLOS CABRERA BERMUDEZ
PRESIDENTE**

**CPA. MELISSA GUERRERC BURGOS
SECRETARIA-TESORERA**

